



123

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 0152-CDLO

Los Olivos, 04 de mayo de 2004

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

**VISTO:** El Dictamen N° 0015-2004-MDLO/CEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Los Olivos, es un órgano, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia gozando de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, debido a la seria crisis económica por la que atraviesa el país, un importante sector de la población de Los Olivos no posee la suficiente capacidad económica para cumplir con el pago de impuesto, arbitrios y demás conceptos administrados por la Municipalidad pese a tener la intención de cumplir con ellas, reflejándose lo expuesto en un alto índice de morosidad en el pago de obligaciones de naturaleza tributaria y no tributarias;

Que, el artículo 32º, inciso d), del Decreto Supremo N° 135-99-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece como forma de pago de la deuda tributaria a otros medios que la Ley señala;

Que, la Constitución Política, en su artículo 191º establece que el Concejo Municipal cumple una función normativa, a través de las Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200º numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, en concordancia con los dispositivos anteriormente descritos, el Código Civil en su artículo 1265º establece la figura de la dación como una forma de extinción de las obligaciones a través de la ejecución de una prestación de valorización en el mercado:

Que, al 31 de diciembre del 2003 la Municipalidad tiene considerado como acreencia por los conceptos descritos en los considerandos precedentes correspondiente a los años 1997 al 2003, la suma de S/.37'813.627;

Que es oportuno otorgar a los contribuyentes del distrito las mayores facilidades a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, implementando mecanismos con sus obligaciones a favor de la Municipalidad.

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y POR UNANIMIDAD, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

**ORDENANZA N° 152-CDLO**

**QUE ESTABLECE COMO FORMA DE EXTINCIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EL PAGO CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER** que las deudas tributarias y no tributarias podrán ser extinguidas excepcionalmente mediante el pago con prestación de servicios básicos que están vinculados directamente con las prestaciones que brinda la Municipalidad Distrital de Los Olivos; siendo facultad discrecional de esta aceptar total o parcialmente o rechazar las solicitudes que presenten los contribuyentes con tal finalidad.

**ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para aceptar mediante Resolución de Alcaldía, la extinción de las deudas tributarias y no tributarias con prestación de servicios, de aquellos contribuyentes y o administrados, personas naturales, que por dificultades económicas no puedan cumplir con el pago de sus adeudos con la Municipalidad de Los Olivos.

ACC



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza Nº 0152-CDLO



**ARTICULO TERCERO.- CREAR** una **COMISIÓN TÉCNICA** encargada de evaluar y aprobar o desaprobar las solicitudes presentadas por los contribuyentes a efectos de recomendar al despacho del Alcaldía sobre la Emisión de las correspondientes Resoluciones. Dichas Comisión estará compuesta por cinco (05) Funcionarios de la Municipalidad, recomendándose la incorporación de una Trabajadora Social colegiada.

**ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, establezca el procedimiento administrativo que reglamente el adecuado cumplimiento de la presente Ordenanza, así como la conformación de la Comisión Técnica Evaluadora.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria, Sub-Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Logística u oficinas análogas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



*Municipalidad Distrital de Los Olivos*

*[Handwritten Signature]*

FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
ALCALDE